

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 57, 69 Y 70 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, 3, 14, 21 Y 28 FRACCIÓN IV DE LA LEY ÓRGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XXII DE LA LEY AGRÍCOLA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

CONSIDERANDO

Uno de los rubros importantes a impulsar durante la presente administración lo ocupa el sector agropecuario, con el objeto de mejorar la actividad agrícola, buscando en todo momento que los recursos y apoyos lleguen de manera eficiente y eficaz a todas aquellas personas que se dedican a esta noble actividad; esto traerá como consecuencia la generación de un mayor número de empleos, mayores ingresos y un mejor nivel de vida.

Los productores agrícolas en nuestro Estado realizan cultivos anuales, mismos que requieren de apoyos para promover la productividad, competitividad e innovación que garantice un aumento en la producción.

Es por ello que la Secretaría de Fomento Agropecuario, tiene a bien implementar el Programa de Apoyo a la Producción Agrícola Ciclo Primavera – Verano, para subsidiar la compra de fertilizantes y semillas mejoradas en beneficio de los productores tlaxcaltecas. En virtud de lo expuesto he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CICLO PRIMAVERA-VERANO (P.V.) 2011

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Como una acción encaminada al apoyo del sector agrícola se crea el Programa “Apoyo a la Producción Agrícola Ciclo Primavera Verano (P.V.) 2011”, que estará a cargo de la Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA), contando con la asesoría de la Secretaría de la Función Pública; así como la Secretaría de Finanzas del Ejecutivo del Estado.

Este programa se rige en base a los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honestidad,

corresponsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos por las partes que intervienen.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de las presentes Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Agrícola Ciclo Primavera – Verano (P.V.) 2011, se entenderá por:

- I.- BENEFICIARIOS.- Todos los productores rurales del Estado de Tlaxcala.
- II.- P.V. 2011.- Ciclo Agrícola Primavera – Verano del año 2011.
- III.- SEFOA.- Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado.
- IV.- PROGRAMA.- Apoyo a la Producción Agrícola Ciclo Primavera – Verano (P.V.) 2011.

ARTÍCULO 3.- Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por Partido Político alguno, Asociación Civil o Grupo Social y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a lo dispuesto en el Código Penal vigente en el Estado de Tlaxcala, y ante la autoridad competente.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 4.- El programa de Apoyo a la Producción Agrícola Ciclo Primavera – Verano (P.V.) 2011, tendrá los siguientes objetivos:

a) GENERAL:

Contribuir a elevar los rendimientos de los granos básicos que se producen en la entidad, así como generar competitividad.

b) ESPECIFICOS:

Que los productores de granos tlaxcaltecas cuenten con dos de los insumos más importantes para producir (semilla mejorada y fertilizante) de manera oportuna y a bajo costo, situación que deriva en elevar el nivel de vida de la población rural de nuestro Estado.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 5.- El Programa es de carácter Estatal y tendrá como objetivo a ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios y arrendatarios que desempeñen sus actividades en el Sector Agrícola Rural en todos los Municipios del Estado, el apoyo será de un subsidio del 25% del costo comercial del fertilizante y semilla mejorada.

ARTÍCULO 6.- La cobertura del Programa será de hasta 20,000 toneladas de fertilizante y hasta 12,000 bultos de semilla mejorada.

ARTÍCULO 7.- Para recibir el apoyo correspondiente al Ciclo P.V. 2011, el beneficiario deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I.- Ser productor tlaxcalteca;
- II.- Constancia de domicilio;
- III.- Presentar original y copia de Credencial del Instituto Federal Electoral (IFE) y Clave Única del Registro de Población (CURP);
- IV.- Presentar constancia de productor actualizada, en el caso del Sector Ejidal será expedida por el Comisariado Ejidal, indicando el número de Certificado Parcelario; en el caso de la Propiedad Privada será expedida por una Autoridad Municipal, indicando el número de Escritura;
- V.- Certificado Parcelario;

VI.- En el caso de Arrendamiento en el Sector Ejidal: Contrato de Arrendamiento actualizado y sellado por el Comisariado Ejidal indicando el número de Registro Parcelario y el número de hectáreas totales que ampara el Certificado Agrario y las hectáreas arrendadas;

VII.- En el caso de la Pequeña Propiedad: Contrato de Arrendamiento actualizado y sellado por una Autoridad Municipal, indicando el número de Escritura, superficie total que ampara dicha escritura y la superficie arrendada;

ARTÍCULO 8.- La falta de algún documento requerido podrá ser motivo de no recibir el beneficio de este Programa.

ARTÍCULO 9.- La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 7 de esta Reglas de Operación será responsabilidad de los beneficiarios.

ARTÍCULO 10.- Con el fin de que con la cobertura descrita en el artículo 6 de estas Reglas de Operación se beneficie el mayor número de productores se definen los apoyos de la siguiente manera:

INSUMO	APOYO
Fertilizante	300 kg/hectáreas y hasta 5 hectáreas por productor
Semilla Mejorada	1 bulto/hectárea y hasta 5 hectáreas por productor

ARTÍCULO 11.- La venta del fertilizante subsidiado se realizará en 10 bodegas geográficamente distribuidas en el Estado de manera estratégica y estarán abiertas durante el período del: 14 de marzo al 31 de julio del 2011, los interesados deberán presentarse a la bodega que corresponda con la documentación requerida.

MUNICIPIO	UBICACIÓN DE LA BODEGA	MUNICIPIOS QUE COMPRENDE EL ÁREA DE INFLUENCIA
1.-Atltzayanca	Junto al campo de fútbol	Atltzayanca
2.- Cuapiaxtla	Carretera Huamantla-El Carmen Tequexquitla	Cuapiaxtla, El Carmen Tequexquitla.
3.- Huamantla	Casa del Campesino	Huamantla, San José Teacalco, Tocatlán, Ixtenco y Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos.
4.- Terrenate	Libramiento a Villarreal	Terrenate, Xaloztoc, Lázaro Cárdenas y Emiliano Zapata
5.- Tlaxco	Centro Expositor	Tlaxco, Atlangatepec
6.- Muñoz de Domingo Arenas	Cuamantzingo Auditorio	Apizaco, Tetla de la Solidaridad, Muñoz de Domingo Arenas, San Lucas Tecopilco, Yahquemehcan, Tzompantepec, Cuaxomulco, Santa Cruz Tlaxcala, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carbajal, Contla de Juan Cuamatzi, Chiautempan y Xaltocan.
7.-Hueyotlipan	Bodega Conasupo	Hueyotlipan y España
8.- Calpulalpan	Frente al asta bandera salida de Apan	Calpulalpan, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez y Nanacamilpa de Mariano Arista.

9.- Ixtacuixtla	Casa Ejidal	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Panotla, Santa Ana Nopalucan, Totolac, Tlaxcala y Tepetitla de Lardizábal.
10.- Nativitas	Carretera Nativitas Xoxtla-	Nativitas, Santa Apolonia Teacalco, Tetlatlahuca, San Jerónimo Zacualpan, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, Zacatelco, Tepeyanco, Xicohtzinco, Santa Isabel Xiloxoxtla, San Damián Texoloc, La Magdalena Tlaltelulco, San Francisco Tetlanohcan, Teolocholco, San Pablo del Monte, Acuamanala de Miguel Hidalgo, Santa Cruz Quilehtla, Mazatecochco de José María Morelos, Santa Catarina Ayometla, Papalotla de Xicohtécatl y Tenancingo.

ARTÍCULO 12.- La venta de semilla mejorada subsidiada se realizará mediante “Tianguis” en donde estarán las empresas más importantes productoras de semilla mejorada ofertando sus productos, durante el mes de marzo se llevarán a cabo los siguientes:

No. DE TIANGUIS	FECHA DE REALIZACIÓN	LUGAR (Bodega de Fertilizante)	MUNICIPIOS QUE PUEDEN ADQUIRIR SEMILLA MEJORADA
1	14 y 15 de Marzo	Cuapiaxtla (Carretera Huamantla- El Carmen Tequexquitla)	Atltzayanca, Cuapiaxtla, El Carmen Tequexquitla, Huamantla, San José Teacalco, Tocatlán, Ixtenco, Zitlaltepec de Trinidad de Sánchez Santos, Terrenate, Xaloztoc, Lázaro Cárdenas y Emiliano Zapata.
2	16 y 17 de Marzo	Nativitas (Carretera Xoxtla-Nativitas)	Nativitas, Santa Apolonia Teacalco, Tetlatlahuca, San Jerónimo Zacualpan, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, Zacatelco, Tepeyanco, Xicohtzinco, Santa Isabel Xiloxoxtla, San Damián Texoloc, La Magdalena Tlaltelulco, San Francisco Tetlanohcan, Teolocholco, San Pablo del Monte, Acuamanala de Miguel Hidalgo, Santa Cruz Quilehtla, Mazatecochco de José María Morelos, Santa Catarina Ayometla, Papalotla de Xicohtécatl y Tenancingo.
3	18 y 19 de Marzo	Hueyotlipan (Bodega de Conasupo)	Hueyotlipan, España, Tlaxco, Atlangatepec, Apizaco, Tetla de la Solidaridad, Muñoz de Domingo Arenas, San Lucas Tecopilco, Yauhquemehcan, Tzompantepec, Cuaxomulco, Santa Cruz Tlaxcala, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carbajal, Contla de Juan Cuamatzi, Chiautempan y Xaltocan.
4	21 y 22 de Marzo	Calpulalpan	Calpulalpan, Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez y Nanacamilpa de Mariano Arista.
5	23 y 24 de Marzo	Ixtacuixtla (Casa Ejidal)	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Panotla, Santa Ana Nopalucan, Totolac, Tlaxcala y Tepetitla de Lardizábal.

* Los “Tianguis” se llevarán a cabo durante los meses de abril, mayo, junio y julio.

ARTÍCULO 13.- La vigencia del Programa será del 14 de marzo al 31 de julio del 2011 y/o cuando se haya agotado la cobertura señalada en el artículo 6 de estas Reglas de Operación.

**CAPÍTULO CUARTO
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS
BENEFICIARIOS
DE ESTE PROGRAMA**

ARTÍCULO 14.- Los beneficiarios de este Programa tendrán los siguientes derechos:

I.- Recibir el apoyo de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

II.- Recibir asesoría técnica, capacitación y recomendaciones de la SEFOA para el buen uso de los apoyos.

ARTÍCULO 15.- Los beneficiarios de este Programa tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 7 de estas Reglas de Operación;

II.- Aplicar el apoyo en la Unidad de Producción para la que fue autorizado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el adecuado uso y destino del apoyo otorgado;

III.- Otorgar las facilidades a los Técnicos de la SEFOA, para que en su caso, comprueben la adecuada aplicación de los apoyos y la ubicación de la Unidad de Producción, así como la verificación de toda la información presentada en la solicitud.

ARTÍCULO 16.- Los beneficiarios que no apliquen los apoyos en las Unidades de Producción autorizada, quedarán fuera de los Programas de Apoyo Estatal.

**CAPÍTULO V
DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DEL
PROGRAMA**

ARTÍCULO 17.- La SEFOA, a través de la Dirección de Agricultura, será la responsable del control y operación del Programa, así como su mantenimiento y resguardo de la documentación general por cada uno de los productores beneficiarios.

ARTÍCULO 18.- Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a los beneficiarios del Programa, serán gratuitos y éstos no se sujetarán a aportar una contraprestación.

ARTÍCULO 19.- Los gastos de operación que se originen con la ejecución del presente Programa no deberán exceder del 5% (cinco por ciento) del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

- I.- Personal eventual de apoyo (5 meses) y los pagos serán en lista de raya;
- II.- Vehículos;
- III.- Equipo;
- IV.- Material impreso y de oficina;
- V.- Combustible.

ARTÍCULO 20.- Los servidores públicos que incumplan con las obligaciones que señalan las presentes Reglas de Operación, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto por las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 21.- En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución del Programa, la SEFOA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo con la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO.- Los casos no previstos y dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas de Operación serán resueltas por la Dirección de Agricultura de la Secretaría de Fomento Agropecuario de Tlaxcala.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**LIC. ANABELL ÁVALOS ZEMPOALTECA
SECRETARIA DE GOBIERNO**

**ING. JAIME JONATAN BRETON GALEAZZI
SECRETARIO DE FOMENTO
AGROPECUARIO**

* * * * *